



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00544-00

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00544

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Reunidos como se encuentran los requisitos legales el Juzgado, con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91 y 422 del Código General del Proceso y Artículos 5° y 6° de la Ley 2313 de 2022 DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA en favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de RONALD ARMANDO RODRIGUEZ MURCIA y KAREN JULIETH GUEVARA TORRES por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Respeto del pagaré N° 1540089421

1.1. \$67'877.953 por concepto de saldo de capital adeudado.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 12 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Respeto del pagaré N° 1580083249

2.1. \$1'690.653 por concepto de saldo de capital adeudado.

2.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 2.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 18 de noviembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Respeto del pagaré N° 1580083248

3.1. \$15'921.289 por concepto de saldo de capital adeudado.

3.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 3.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente, desde el 1 de octubre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Respeto del pagaré N° 1580083247

4.1. \$516'229.713 por concepto de saldo de capital adeudado.

4.2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el numeral 4.1., liquidados a la tasa máxima legal certificada por la autoridad competente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00544-00

desde el 1 de julio de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
6. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del Código General del Proceso.
7. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar conforme al artículo 431 ibídem y diez (10) días para formular excepciones de acuerdo al artículo 442 ejúsdem, los cuales corren simultáneamente.
8. Ofíciase a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Por secretaría procédase de conformidad.
9. Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N <u>025</u>	De Hoy <u>24 ABR. 2024</u>
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	